



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



330-XXXIX-2013

EL SUSCRITO, M. EN C. JESÚS DRUK GONZÁLEZ, EN MI CARÁCTER DE SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S., DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LA LEY ORGÁNICA DEL GOBIERNO MUNICIPAL PARA EL ESTADO DE BAJA CALIFORNIA SUR, ASÍ COMO DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, BAJA CALIFORNIA SUR Y DEMÁS ORDENAMIENTOS APLICABLES, HAGO **CONSTAR Y CERTIFICO**, A USTEDES:

C.P. OSWALDO MURILLO MARTÍNEZ, SÍNDICO MUNICIPAL
ARQ. ROBERTO FLORES RIVERA, DIR. GRAL. DESARROLLO URBANO
ING. JOSÉ MANUEL CURIEL CASTRO, DIR. GRAL. OOMSAPASLC
LIC. ENRIQUE NAVARRO BARAJAS, DIR. MPAL. CATASTRO

QUE DERIVADO DE LA **SESIÓN ORDINARIA PERMANENTE** DE CABILDO NÚMERO **39** CELEBRADA LOS DÍAS **20 Y 26 DE SEPTIEMBRE DE 2013**, DENTRO DE LOS ASUNTOS DESAHOGADOS EN EL ORDEN DEL DÍA SE PRESENTÓ EL PUNTO DE ACUERDO DE COMISIONES UNIDAS DE HACIENDA PATRIMONIO Y CUENTA PUBLICA Y LA DE PLANEACIÓN, DESARROLLO URBANO, ECOLOGÍA Y MEDIO AMBIENTE, RELATIVO AL CAMBIO DE USO DE SUELO Y DONACIÓN A FAVOR DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DE LOS CABOS, DEL PREDIO QUE COLINDA LA AVENIDA “QUINTAS CALIFORNIA” Y CALLE “QUINTAS NEVADA” DEL FRACCIONAMIENTO “QUINTAS CALIFORNIA” DONDE ESTA CONSTRUIDO UN CARCAMO DE BOMBEO QUE ES PARTE DE LA INFRAESTRUCTURA HIDROSANITARIA CON UNA SUPERFICIE DE **124.39 METROS CUADRADOS**; MISMO QUE FUE APROBADO POR **UNANIMIDAD**; A LO CUAL SE PROVEYÓ AL TENOR DE LO SIGUIENTE:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- Que de manera oficial mediante un escrito que se recibió en la oficina de la Sindicatura Municipal, enviado por el Ing. José Manuel Curiel Castro, Director General del OOMSAPASLC, donde solicita la desincorporación del dominio publico y donación al Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos, del predio que colinda al norte con la avenida “Quintas California” y calle “Quintas Nevada” y al sur con manzana 13 del fraccionamiento “Quintas California”, en la Delegación de Cabo San Lucas, propiedad del Municipio de Los Cabos; donde esta construido un cárcamo de bombeo que es parte de la infraestructura hidrosanitaria patrimonio del OOMSAPASLC, contando con una superficie de 124.39 m2.

SEGUNDO.- Que para la desincorporacion del dominio público y proceder a la donación, se necesita que el predio sea modificado en su Uso de Suelo de Área Verde que se menciona en la Escritura Publica Numero 41,521 de fecha 26 de Agosto del 2009, a un Uso de Suelo para Equipamiento Urbano.

TERCERO.- Que derivado de que existe la construcción de un cárcamo de bombeo es necesaria que se efectúe la donación para que pase a ser parte del patrimonio del OOMSAPASLC.

CUARTO.- El Municipio de Los Cabos, Baja California Sur, es legitimo propietario del Lote de terreno marcado con una superficie de 124.39, según consta en la Escritura Pública Número 41,521 de fecha 26 de Agosto de 2009, pasada ante la fe del Notario público numero 11, el cual se encuentra



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



330-XXXIX-2013

debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de San José del Cabo, Baja California Sur.

CONSIDERACIONES LEGALES

PRIMERA.- Dentro de las facultades que La Constitución Política de Los Estados Unidos Mexicanos contempla para los Municipios en su Artículo 115, fracción II que “Los Municipios estarán investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforma a la ley...”, estableciendo, asimismo, en la misma fracción, inciso b) que “Los casos en que se requiera el acuerdo de las dos terceras partes de los miembros de los ayuntamientos para dictar resoluciones que afecten el patrimonio inmobiliario municipal o para celebrar actos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento”.

SEGUNDA.- *La Ley Orgánica del Gobierno Municipal del Estado de Baja California Sur, a la letra, en su parte conducente prevé lo siguiente:*

Artículo 167.- El Ayuntamiento sólo podrá donar o dar en comodato los bienes del dominio privado del Municipio, por acuerdo de la mayoría calificada de sus integrantes, cuando éstos sean a favor de instituciones públicas o privadas, que representen un beneficio social para el Municipio y que no persigan fines de lucro.

El Ayuntamiento en todo caso establecerá los términos y condiciones que aseguren el cumplimiento del beneficio social que se persigue con la donación o el comodato, los que se insertarán textualmente en el acuerdo y en el contrato respectivo.

En el caso de la donación, en el acuerdo correspondiente se deberá establecer la cláusula de reversión.

Artículo 168.- Los bienes del Municipio donados, revertirán a su patrimonio cuando se den cualquiera de los siguientes supuestos:

- I. Se utilicen para un fin distinto al autorizado;
- II.- La persona jurídica colectiva se disuelva o liquide; o
- III.- No se inicie la obra en el término especificado.

TERCERA.-La Ley de Desarrollo Urbano establece en su artículo 13, lo siguiente:

Corresponde a los ayuntamientos ejercer, en el ámbito de sus respectivas jurisdicciones, las siguientes atribuciones:

I.- Formular, aprobar, y administrar los planes o programas municipales de desarrollo urbano, de centro de población y los demás que de estos se deriven, así como evaluar y vigilar su cumplimiento, de acuerdo a lo establecido en la presente ley, así como participar en la formulación de planes de desarrollo regional, los cuales deberán estar en concordancia con los planes generales de la materia;

II.- Regular, autorizar, controlar y vigilar las reservas, usos y destinos de áreas y predios en los centros de población.



H. XI AYUNTAMIENTO DE
LOS CABOS B.C.S.

SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL



330-XXXIX-2013

De acuerdo a los antecedentes y consideraciones de derecho que preceden ponemos a su consideración de este Honorable Cuerpo Colegiado el presente Dictamen, estimando procedente su aprobación de conformidad con los siguientes:

PUNTOS DE ACUERDO

PRIMERA.- Se autoriza el cambio de Uso de Suelo de Área Verde a Equipamiento Urbano del terreno que colinda al norte con la avenida "Quintas California" y calle "Quintas Nevada" y al sur con manzana 13 del fraccionamiento "Quintas California" en la Delegación de Cabo San Lucas, propiedad del Municipio de Los Cabos, acreditada con la Escritura Publica Numero 41,521 de fecha 26 de Agosto del 2009.

SEGUNDO.-Se autoriza la desafectación del dominio público, de una superficie de terreno de 124.39 metros cuadrados localizados en el fraccionamiento Quintas California, de la ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur.

TERCERO.- Se autoriza la Donación de una superficie de 124.39 metros cuadrados a favor del Organismo Operador Municipal del Sistema de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento de Los Cabos.

CUARTO.- Túrnese el presente asunto a la Dirección Municipal de Catastro para que asigne la clave catastral, conforme al punto de acuerdo anterior.

QUINTO.- Túrnese el presente asunto al Registro Público de la Propiedad y del Comercio para los fines a que haya lugar.

SE EXTIENDE LA PRESENTE CERTIFICACIÓN PARA LOS FINES LEGALES CORRESPONDIENTES EN LA CIUDAD DE SAN JOSÉ DEL CABO, BAJA CALIFORNIA SUR, A LOS 27 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL DOS MIL TRECE.


DOY FE

M. EN C. JESÚS DRUK GONZÁLEZ
SECRETARIO GENERAL MUNICIPAL
SECRETARIA GENERAL
LOS CABOS, B.C.S.

C.C.P. C. ING. JOSÉ ANTONIO AGUNDEZ MONTAÑO.- PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.
C.C. REGIDORES DEL H. XI AYUNTAMIENTO DE LOS CABOS, B.C.S.
ARQ. JESÚS HORACIO GONZÁLEZ ANDUJO.- DIR. GRAL IMPLAN
ARCHIVO.-